

CONVENIO IOMA-FEMECON

AUTORIZACION DE PRACTICAS MEDICAS

A partir del 01-09-18, las practicas incluidas en el Anexo Ia (88 livianos) serán autorizadas a través de la página web, donde actualmente se autorizan las consultas y prácticas quirúrgicas, por estas prácticas el profesional actuante percibirá un Coseguro de \$140, (abonado por el afiliado), las prácticas deberán ser autorizadas para que este Coseguro no se entienda como un Cobro Indebido.

El profesional actuante facturará por la Entidad Medica primaria el valor total de la práctica, a la cual se le restará el valor cobrado por el profesional.

En las prácticas incluidas en el Anexo Ib (Nomenclador Nacional) , los profesionales categoría A no podrán cobrar Coseguro, y facturarán el valor total de la práctica a la Entidad Primaria.

Los médicos incluidos en categoría B y C autorizarán la práctica vía web y cobraran un Coseguro de \$140.- y facturarán las prestaciones en su Entidad Primaria a las que se les restará el Coseguro .

En todos los casos el profesional actuante presentará para su facturación, la orden de prescripción de la práctica con el código de autorización y planilla.

Las prácticas que figuran en el Anexo II continuarán siendo autorizadas en la boca de expendio de FEMECON.

En el caso de afiliados IOMA-FEMEBA atendidos por médicos de FEMECON continúan autorizando las prestaciones en las bocas de expendio de FEMEBA.

En el caso que un afiliado IOMA-FEMECON sea asistido por un profesional de FEMEBA, continúa enviando al afiliado a autorizar a la boca de expendio de FEMECON.